

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado : HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado : NELSON TOQUICA RIAÑO
Radicación : 1859240890012019-00002-00

Se encuentra el proceso de la referencia al Despacho para emitir pronunciamiento respecto al escrito de la Apoderada Especial de la Regional Sur del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Dra. PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, mediante el cual otorga poder al abogado HUMBERTO PACHECO ALVAREZ, facultándolo para solicitar la terminación parcial del proceso por pago de las obligaciones No. 725039030271746 y 725075600069766, continuando la ejecución por la obligación 4481860002233895. Igualmente, obra escrito del abogado comunicando la cancelación de las obligaciones referidas, adjunta certificación del Banco Agrario de Colombia, donde consta la obligación que se encuentra vigente.

Una vez verificado el expediente sería procedente acceder a lo incoado por la parte actora, no obstante, se evidencia en el auto que libró mandamiento de pago el 29 de enero de 2019 (Fols. 76 y 77 C. Ppal.), que se relacionaron cuatro pagarés, destacándose que la terminación parcial se refiere a las obligaciones No. 725039030271746 y 725075600069766, para continuar la ejecución con la obligación 4481860002233895, sin que se haga mención del pagaré 039036100009341, descrito en el literal m numeral primero de la referida providencia, por lo tanto, el Despacho se abstendrá de decretar la terminación parcial, hasta tanto se aclare la falencia señalada.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar por terminado el presente proceso en los términos enunciados por el apoderado de la entidad bancaria demandante, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: PERMANEZCAN las diligencias en secretaría, a solicitud de la parte interesada.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6397f0cbc2df87326b91eb0dfd52e6404d7ebd2b128fd140f6e57f4f51887e0f**

Documento generado en 16/08/2022 12:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>